

**CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, S.P., REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MEDINA MORA ICAZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CEJ”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA LIC. VERÓNICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

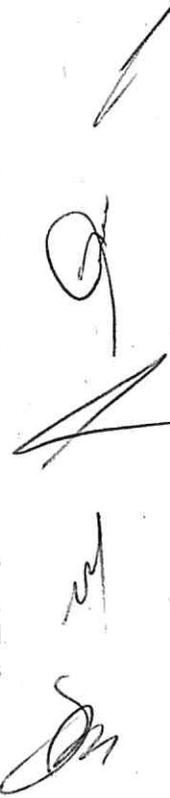
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CEJ” QUE:

- I.1. Su representado es un Sindicato Patronal de interés público, autónomo, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituido a través de la autorización y Registro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, a fojas 62, Registro 62, del Libro Obrero-patronal, de fecha 17 de Mayo de 1984.
- I.2. De conformidad con los Estatutos que rigen la vida del Centro Empresarial de Jalisco, S.P, su representada tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, la promoción del bien común y la justicia social entre los mexicanos a través del establecimiento y operación de un sistema económico de libre mercado con responsabilidad social, el fomento del conocimiento de deberes y derechos de los empresarios, su cumplimiento y ejercicio, realizando estudios, reuniones y formulando proyectos, cultivar relaciones profesionales y sociales mediante el intercambio con otras asociaciones o Instituciones con objetivos similares, tanto nacionales como extranjeras, suscribiendo convenios y acuerdos para tales fines.
- I.3. Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos de los Estatutos que rigen la vida de este Sindicato patronal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha.
- I.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle López Cotilla 1465 primer piso en la Colonia Americana, C.P.44100 en Guadalajara, Jalisco.

#### II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los



Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 212,739, de fecha 5 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público 35 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-04092014-143357, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de "EL CEJ" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "EL CEJ", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados de "EL CEJ".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que "EL CEJ", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "EL CEJ", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes

están de acuerdo en que **"EL CEJ"**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletín de prensa, página web, correo electrónico y boletín electrónico a socios; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"EL CEJ"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas agremiadas a **"EL CEJ"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CEJ".** Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL CEJ"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio, sujeto a disponibilidad.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados, sujeto a disponibilidad.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las

partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "EL CEJ" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "EL CEJ" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "EL CEJ": Margarita Murguía Suarez como personal operativo que dará seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": A Verónica Guadalupe Moctezuma. Directora Estatal.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que

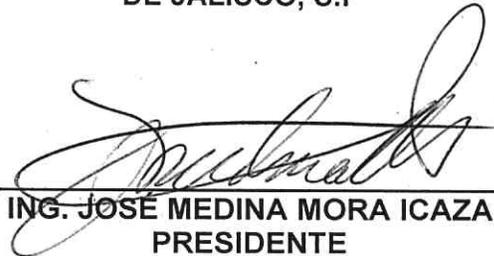


mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición y acuerdo de voluntades.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.**

POR "EL CENTRO EMPRESARIAL  
DE JALISCO, S.P"



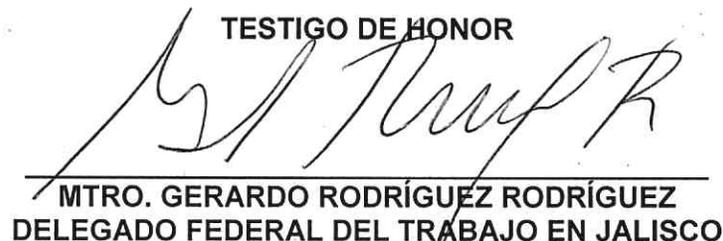
ING. JOSÉ MEDINA MORA ICAZA  
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. VERÓNICA GUADALUPE  
MOCTEZUMA PEREZ  
DIRECTORA ESTATAL

TESTIGO DE HONOR



MTRO. GERARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN JALISCO

TESTIGO



LIC. MAURO GARZA MARÍN  
VICEPRESIDENTE

TESTIGO



LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA  
FUENTE  
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL